



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 66/2020

VISTOS:

Que, con registro 3153, en 2 archivadores de palanca a fojas. 785, que incluye el proyecto, medio magnético 2 CDs, 6 planos: (6 en papel bond) se remite a Despacho Municipal el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 4 AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANO 25 Y 26**, ubicado en la Avenida del Ejército, Zona de Villa Charcas, del Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° D-7, Manzano 25 y 26, dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, proyecto elaborado con una superficie total del área de intervención de **24330.56 m²**, para su consideración y aprobación.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizas D.M. 002/2017 art. 29	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS	
PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
JUEGO DE PLANOS:	
1.- PLANO DE INTERVENCIÓN	CUMPLE
2.- PLANO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	CUMPLE
3.- PLANO DE PROPUESTA FINAL	CUMPLE
SOPORTE MAGNETICO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO FINAL	CUMPLE
MEMORIA DESCRIPTIVA	CUMPLE
FICHAS INDIVIDUALIZADAS	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE
ACTA NOTARIADA DE CONFORMIDAD O ACEPTACION DE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO	CUMPLE
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE

Que, la Avenida del Ejército Nacional es una importante zona de expansión del Centro Histórico, es y ha sido históricamente uno de los puntos de conexión, entrada y salida viaria de la ciudad con destino Sur y Este. Sin embargo, debido al desordenado crecimiento y al no haber planificado debidamente el desarrollo Urbano del Sector, presenta graves problemas urbanos en la actual consolidación.

Este sector comprendido entre las faldas de los Cerros Sica-Sica y Churuquilla de la Ciudad de Sucre no cuenta con muchos loteamientos u otros productos urbanos aprobados a lo largo de la historia, sino más bien el crecimiento y la consolidación han sido producto de una libre disposición de los propietarios originales de los terrenos. Ante esa realidad el Gobierno Municipal en la gestión 2000 encargó un trabajo de Consultoría para realizar un Proyecto de Ordenamiento Urbano en la Zona de la Av. Del Ejército.

Que, el Proyecto Urbano denominado "Plan de habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército" con una superficie total de intervención de 725.207,48 m² (Realizado por la Consultora





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

del Ing. Norman López), fue aprobado por el H.C.M. mediante la Resolución Municipal 305/02 en la gestión 2002, sin embargo durante los seis años siguientes a su puesta en vigencia, la M.A.E. como el Honorable Concejo Municipal recibieron constantes reportes y denuncias que ese producto urbano no cumplía con las expectativas de la población, siendo que las superficies y morfologías de los lotes graficados en el resultado final del Plan de Ordenamiento del Ing. López no reflejaban ni la realidad física ni la documentación legal, haciendo imposible en muchos casos la otorgación de líneas municipales y otros trámites técnicos por parte del municipio.

Se debe puntualizar que el Plan de habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército aprobado el año 2002, como su nombre indica solo ha servido para habilitar áreas residenciales y algunas áreas de vías consolidadas (Av. Del ejército), no existiendo la cuantificación del uso de suelo, con derecho propietario de privados los que se encuentran dentro de la poligonal del plan de habilitación, por lo que ha sido imposible realizar inscripciones de Derecho Propietario Municipal de áreas, de equipamiento, áreas verdes y vías, Forestales del sector de la Av. Del Ejército, quedando como una propuesta expectativa en un plano que no está geo referenciado, por lo tanto, el Municipio no ha podido hacer efectiva la inscripción de las áreas de dominio público.

También es importante señalar que, el año 2006 se emite la Ley 3369 que declara zona de preservación y patrimonio natural e histórico de la ciudad de Sucre, a los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Cabe resaltar que en la gestión 2014 la Secretaria de Planificación Territorial ejecuto el Proyecto Delimitación Geo referenciada de la Zona de Preservación y Patrimonio Natural de los Cerros Sica Sica y Churuquilla y su normativa, basada en OM N° 106/004 y ley Nacional N° 3369, la cual fue aprobada mediante Decreto Municipal 12/15 de abril 2015, Poligonal en la cual se delimita el área forestal, marcando los parámetros de intervención de las propuestas de Reordenamiento.

Que, el presente proyecto se inicia en primera instancia por mandato de la Resolución del Honorable Consejo Municipal N° 157/2009 de fecha 1 de abril de 2009 y la Resolución Autonómica del Consejo Municipal N° 853/2011 de fecha 4 de noviembre de 2011 por lo que instruye a la MAE la elaboración del Proyecto, posteriormente mediante COMUNICACIÓN INTERNA CITE:SMOT N° 265/2019 donde se instruye de manera expresa que a través de las unidades correspondientes se dé **CONTINUIDAD Y CONCLUSION O FINALIZACION AL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 4 DE LA AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANA 25 Y 26**, cual es la base legal para el inicio y la prosecución del presente trámite hasta su conclusión o finalización.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, Los informes finales como complementarios tanto técnicos como Legales emitidos por la Dirección como de la Jefatura de planificación de U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO PRAHS del G.A.M.S., de la revisión y verificación de los antecedentes del proyecto, habiendo cumplido con el procedimiento establecido por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se recomienda a su autoridad que el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 4 DE LA AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANA 25 y 26**, ubicado en el distrito municipal N° 2 y catastral N° 7 de esta ciudad, se elabore el instrumento de aprobación del mismo al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **el Art. 19 inc. I.** Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, **Art. 56 Inc. I. y II.) Sección IV - Derecho a la Propiedad**, estipula que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, **el Art. 302 Parágrafo I** establece que "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"

Que, **la Ley N° 482, artículo 13** establece que "La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal es la siguiente Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que, asimismo el artículo **31 de la Ley N°482** establece: que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: como ser calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **Numeral 13:** *FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES*, y **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

QUE, EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DECRETO MUNICIPAL N°002/2017 (18/01/2017) dispone:

Artículo 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre.

El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la " Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez "y la Ley N° 428 de Gobierno Autónomo Municipal.

Art. 2°. Objetivo General.

Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados.

Art. 3° Objetivos Específicos.

- a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio
- b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico- legal al cual responde el lugar de intervención.
- c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio.
- d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4° Alcance

Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6° Glosario

Áreas a Ceder. - Considerada como cesión simple y pura, superficie de terreno de propiedad privada que por efecto de la consolidación ya no es detentada por el privado y este voluntariamente cede a dominio público, por estar consolidados como tales.

Áreas Sujetas a Anexión Forzosa. - Superficie de terreno que, por motivos de consolidación de la trama urbana en un proceso de reordenamiento, se determina la anexión forzosa de áreas de dominio público inscritas en DDDR a favor del Municipio, a un predio privado, según el análisis técnico lo determine, considerando las reasignaciones de uso de suelo, según normativa legal vigente.

Áreas a Expropiar. - Superficie de terreno que, por motivo de necesidad y utilidad pública en proceso de reordenamiento, se procede, a la expropiación parcial o total de la superficie de un determinado terreno de uso residencial, a cambio de una remuneración económica de dicha superficie según el estudio que el caso amerite y tomando en cuenta los actuados técnicos efectuados al interior del Municipio.

Áreas a Recuperar. - Son aquellas superficies de terreno que producto del análisis de la documentación legal y técnica se determinan que son de dominio público y por efectos de avances se encuentran en posesión de terceros y deben ser recuperados.

Áreas a Corregir. - Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica se detecta una superficie faltante o sobrante en el levantamiento topográfico con relación a los títulos de propiedad, donde se determina previo análisis técnico el respetar superficies de títulos según el caso lo amerite.

Áreas a Reubicar. - Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica comprende la reubicación total o parcial de la misma, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento al mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta, según el caso lo amerite previo consentimiento del propietario.

Áreas por Consolidación Actual. - Son aquellos predios que según su consolidación física o la de sus colindantes tienen un área faltante con relación a títulos de propiedad. También





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

serán considerados aquellos predios que tienen un área excedente en su superficie siempre y cuando no se tenga una cuantificación ni inscripción DRRR a favor del GAMS de las áreas de cesión del producto originalmente aprobado.

Avance: Toma de posesión por parte de un privado de una superficie de terreno que no es parte del testimonio de propiedad o no es parte de la superficie graficada en el instrumento aprobado o autorizado.

Reasignación de Uso de Suelo: Cambiar la identificación del uso de suelo, en función al uso actual, considerando lo establecido en la normativa vigente.

Conflicto de Derecho Propietario. Cuando se demuestre la existencia de procesos judiciales instaurados ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, respecto a un mismo espacio.

Derecho Propietario. - Poder Jurídico que permite el uso, goce y disposición de un bien inmueble, con las obligaciones establecidas por Ley.

Memoria Descriptiva: Es la descripción de las consideraciones tomadas en cuenta en relación a los 4 componentes establecidos para la intervención del proyecto de Reordenamiento, utilizadas en la presentación final del mismo.

Predio con Restricción Administrativa (PRA): Área ubicada al interior de la Poligonal de intervención de Reordenamiento cuya situación se encuentra condicionada a la verificación y revisión de sus documentos técnicos legales, para que una vez subsanadas las observaciones se proceda al perfeccionamiento del mismo, bajo el procedimiento establecido, respetando el Reordenamiento ya aprobado.

Radio Urbano. - Poligonal cerrada con hitos georeferenciados, que delimita el área con uso de suelo urbano.

Reordenamiento. - Constituyen las acciones para procesar la documentación y permita identificar las áreas que ya cuentan con productos urbanos aprobados y/o autorizados por el Municipio en anteriores gestiones y cuya consolidación amerita el que se realicen ajustes al mismo.

Sobre posición. - Denomínese al espacio de terreno en el que dos o más personas tienen posesión o derecho propietario.

Art. 11 Máxima Autoridad Ejecutiva. -

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

trámite, aprobara los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes.

A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Honorable Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias.

Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. -

La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE.

ARTÍCULO 13° De las Direcciones. -

El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico - PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior.

ARTÍCULO 14° De los Jefes de área. -

El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior.

Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento. -

En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios:

AVANCE DE PREDIOS: En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones.

Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública:

El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados. -

Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados.

En el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada. -

1° Etapa. - REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos:

- 6) Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario + Fotocopia de Folio Real actualizado.
- 7) Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento, o proyecto de Línea Municipal.
- 8) Fotocopia del último impuesto.
- 9) Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios.
- 10) Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc.
- 11) En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa.**

Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio:

- 12) Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

(esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS).

- 13) Informe de la Unidad de Catastro Multifinalitario, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento.
- 14) Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados.
- 15) Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P, con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.

2° ETAPA - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada.

Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente:

- 1) Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento.
- 2) Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes.
- 3) Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.).

- 4) Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes.
- 5) Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector.
- 6) Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto.
- 7) Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos.
- 8) Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georeferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste.
- 9) Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo.
- 10) Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participes del proyecto.
- 11) En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes.
- 12) Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1° etapa del presente artículo.

CONSIDERANDO:

Que el "Proyecto de Reordenamiento Sector 4 Avenida del Ejército Nacional "A" Manzanos 25 y 26" contiene Informes: Técnico; Topográfico; Jurídico; acta notariada de conformidad; memoria descriptiva y los Planos Respectivos.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La propuesta de tratamiento del Reordenamiento (Proyecto Sustitutivo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército) está basado en los siguientes principios:

1. El estudio ha considerado la solución progresiva del área originalmente aprobada en la gestión 2002, como se ha indicado, solamente se hubieran asignado usos de suelo, y no así realizado la cuantificación de ellos, por lo que no se han registrado a favor del G.A.M.S. bienes de dominio público (a excepción de la Quebrada Sequeranchu, a la fecha ya regularizada como Quebrada y/o aire municipal en aplicación de las normas vigentes) además del área de cesión del Cerro Churuquilla realizado por el representante de la congregación franciscana de la recoleta) a excepción de esta cesión e inscripción de la quebrada, **no se realizaron otras inscripciones de Derecho Propietario Municipal de las áreas como, equipamiento, áreas verdes y vías del Proyecto de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército.**
2. Teniendo en cuenta que, existe el precedente de un Plan de Habilitación y Ordenamiento, Mosaicos catastrales y líneas municipales anteriores al plan mismo que ha sido aprobado, se tomarán estos productos como base y referencia en cuanto al alcance territorial del Proyecto Sustitutivo, tomando además pautas acerca de las áreas comunes y la definición de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal.
3. En vista de la gran extensión de suelo urbano que se debe cubrir, la gran cantidad de documentación que debe ser procesada, y considerando el Art. 22 del Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas (que menciona podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se deberá realizar el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas) y considerando que en el Plan de Habilitación no se han registrado estas áreas de dominio público a favor del G.A.M.S. por lo que se plantea el **fraccionamiento de la poligonal mayor** de acuerdo con el Plan aprobado el 2002 en sectores para un tratamiento más adecuado de las problemáticas puntuales de cada fracción, aclarando que los diferentes productos una vez unidos guardarán relación estricta con la poligonal inicial y permitirán una lectura cabal de las áreas de dominio público, cuya definición y consolidación es el fin último de la planificación urbana municipal y del instrumento aquí planteado.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. El Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército en el afán de consolidar el Límite del Área de Protección de los Cerros Sica-Sica y Churuquilla ha planteado una zanja de coronación que pueda permitir Restricciones Administrativas en pleno uso de las potestades del Gobierno Municipal, sin embargo, pese a haberse aprobado el Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército, habilitando áreas Residenciales y de vías consolidadas, con la asignación de uso de suelo, más bien ha generado a la larga el florecimiento de la construcción clandestina y el desorden urbano además de la molestia e inconformidad de los vecinos afectados por el proyecto.
5. Es con esa experiencia que la presente propuesta plantea la cesión Voluntaria al Municipio de las Áreas identificadas como Bienes Municipales de Dominio Público.

Los Reordenamientos, deben generar vinculación entre los sectores urbanos en análisis, de manera que no implique barreras al crecimiento consolidado de la trama urbana ni interferencias al sistema vial principal urbano o sectorial, al transporte público, a la normal evacuación de las aguas pluviales de acuerdo al **Art. 19° Integración con el entorno inmediato**. En esta poligonal de intervención denominado reordenamiento sector 4 av. Del Ejército Nacional "A" Manzano 25 y 26 se tiene cuatro callejones de desagüe que sirven para evacuar las aguas pluviales del cerro Churuquilla, colindante a este reordenamiento se encuentra el sector 1 "A", en el cual se observa 2 callejones de evacuación de desagüe que mantienen su funcionalidad y los vecinos continúan respetando usos y costumbres, debido a la colindancia con el cerro Churuquilla y por las características topográficas estos callejones o pasajes de desagüe son muy importantes para que no se generen inundaciones, o desplazamientos de terreno.

Las intervenciones realizadas en este reordenamiento son las siguientes:

- a) la consolidación del área de Protección Paisajística,
- b) la generación de una vía Peatonal que tenga la función de franja de seguridad entre el área residencial y paisajística forestal
- c) **recuperar** áreas forestales y paisajísticas para el Municipio, garantizando su conservación.
- d) **afectaciones** hacia la Avenida del Ejército, lo cual fue consensuado con los propietarios que sufrieron disminución de superficies, los cuales conscientemente han verificado que la consolidación de sus construcciones los han dejado sin vereda, justificando que para realizar un trazo regular del espacio público se debe dar prioridad a la seguridad al peatón,
- e) **cesiones voluntarias** que se han planteado en el proyecto estando





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de acuerdo 12 de los 13 propietarios afectados, firmando el acta de conformidad notariado del proyecto.

Las cesiones se darán en la parte de la vía peatonal que tendrá la función de franja de seguridad que se encuentra paralelo a la calle Av. del Ejército y que se integra por los callejones de desagüe, **f) recuperación** de Callejones de desagüe hacia la Avenida del Ejército, con la verificación de los antecedentes en los mosaicos catastrales y realizando levantamiento topográfico específico del sector en tres oportunidades, áreas a **g) reubicar**, debido a que las estacas señaladas no guardaban relación a la trama urbana, fue donde se reubico áreas más acordes a la consolidación de los predios colindantes a los mismos. Se ha realizado el **h) alineamiento** de 3 predios hacia la vía superior colindante planteada en el reordenamiento sector 4 para mantener concordancia con el trazo propuesto.

6. En virtud de que las afectaciones por necesidad y utilidad pública generan un importante costo para el municipio, el planteamiento toma en cuenta que se afecte lo menos posible los terrenos y edificaciones consolidadas, proponiendo cesiones voluntarias de los predios que estén siendo afectados, no se plantearán en lo posible Restricciones administrativas ni servidumbres públicas, a menos que el caso lo amerite, además estos extremos deberán ser consensuados con los propietarios, al igual que cualquier afectación.
7. En el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Municipal se propone una asignación de uso de suelo que sustituya a la realizada en el anterior producto urbano municipal, esta vez con carácter definitivo y que permita la consolidación de:
 - a) Áreas de Vías
 - b) Áreas Verdes
 - c) Áreas de Equipamiento
 - d) Recuperación de Bienes Municipales de Dominio Público en aplicación de la Ley 0482
 - e) Delimitación definitiva de las Áreas de Protección especial del Cerros Churuquilla en el Marco territorial que corresponde al Proyecto Sustitutivo.
8. Se han identificado áreas graficadas dentro de la poligonal descrita en el Proyecto de Norman López, que corresponden a áreas rústicas, loteamientos aprobados y mosaicos catastrales, que no han sido intervenidos en el reordenamiento y solo han sido gráficamente incluidos, siendo necesaria una optimización de la superficie a ser intervenida de manera tal que se tomen dentro del Plan Sustitutivo solamente las áreas que realmente deban ser Reordenadas y no otras que proceden de otros productos urbanos.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

De acuerdo con el Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército, se ha tomado una superficie de 725.207,48 m², sin existir en los planos ni en la resolución 305/02 detalles de cuantificación de superficies de Usos de Suelo, por este motivo particular es que el caso especial del mencionado Plan permite, al no haber áreas de cesión, la segmentación de la poligonal mayor en sectores menores de intervención, los cuales deberán ser unificados en su integridad para concretizar la sustitución total del proyecto inicial.

Si bien la resolución 305/02 da cuenta de un área de intervención de 725.207,48 m² de intervención en el Proyecto de Ordenamiento, realizada una verificación de la copia digital del mismo se advierte que la poligonal graficada no corresponde a esa superficie, y además no ha sido intervenida en su totalidad, sino que existen sectores sobre los cuales no se ha realizado ninguna acción. También se ha verificado que algunos sectores graficados, pero no intervenidos provienen de otros productos urbanos.

Que, la sectorización del poligonal total que se plantea tiene como resultado una superficie de **24.330.56 m²** a ser intervenida

CUADRO DE LA SECTORIZACIÓN

Que el área de **Intervención Total** del Proyecto de **REORDENAMIENTO SECTOR 4 AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANOS 24 Y 25** es de **24.330.56 m²**.

SECTORIZACIÓN REORDENAMIENTO SECTOR 4 AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANOS 25 Y 26.

Que en vista de la gran extensión de suelo urbano que abarca el proyecto, la gran cantidad de documentación que debe ser procesada y considerando que el Plan de Habilitación y Ordenamiento Territorial de la Avenida del Ejército, no se hubieran consolidado áreas de dominio público, se optó por la **SECTORIZACION DE LA POLIGONAL MAYOR** de acuerdo con el plano aprobado el 2002, en sectores para un tratamiento más adecuado de las problemáticas puntuales de cada sector, aclarando que los diferentes productos una vez unidos guardarán relación estricta con la poligonal inicial y permitirán una lectura cabal de las áreas de dominio público, cuya definición y consolidación es el último de la planificación urbana municipal a sustituir.

Como primer planteamiento de la Propuesta aquí presentada, se formula la depuración de las áreas que no hubieran sido





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

realmente tomadas en cuenta en el trabajo de Ordenamiento y Habilitación propiamente dicho, sino más bien, solo se hubieran graficado de manera referencial en el Plan de Habilitación de 2002.

Inicialmente se debe rectificar el área de intervención de la poligonal de la siguiente manera:

Área R.M. 305/02 m2	Área en Planos 2002 m2	Diferencia m2
725.207,48	720.231,78	4975,70

Siendo la **superficie real** del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército de **720231,78 m2**. Según planos.

Dentro de la superficie circunscrita a estos 720231,78 m2 se han verificado las siguientes áreas:

Detalle	Superficie m2	Observaciones
Poligonal Total	720.231,78	Rectificada de 725207,48 m2.
Área Cerro Churuquilla (Varios Propietarios)	256.527,60	Solo graficada Terreno Rústico no Urbanizable.
Loteamiento Villa Charcas 1955	28.857,13	Solo graficada Loteamiento Aprobado.
Convento de La Recoleta	6.873,211	Solo graficada Monumento Nacional D.S. 9365.
Áreas no Reordenadas	13.632,73	Solo graficadas Divisiones y Mosaicos.
Mosaico Catastral 4-22, 4-23	25187.53	Parcialmente Graficado, Intervención parcial en 2002.
Quebrada Sequerancho Inscrita a nombre del GMS mediante O.M. 114/11	(75.818,88)	A ser verificada y ajustada de acuerdo a proceso de Reordenamiento y Documentos Presentados. (Será considerada como área a intervenir, su área será recalculada en función del Proyecto Sustitutivo).
Área Optimizada	313.334,70	A ser Reordenada efectivamente, área de intervención total.
Área de intervención Poligonal Sector 4 Manzano 25 y 26	24330.56	Sectorización gráfica, denominada Reordenamiento Sector 4 de la av. del Ejército Nacional "A" Manzano 25 y 26.

El total de área a ser tomada en cuenta como de Intervención será la diferencia de la Poligonal Total según planos (720.231,78m2) menos el área del Cerro Churuquilla, Loteamiento Villa Charcas (planimetría aprobada en 1955), Convento de La Recoleta, áreas no reordenadas, mosaico catastral 4-22; por tanto, el **área Total** de Intervención sería de: **313.334,70 m2**. Esta superficie incluye el área de la Quebrada Sequerancho, misma que merece una Verificación y ajuste en base a los documentos presentados en el proceso de reordenamiento.

Por tanto, el área de la Quebrada Sequerancho, con una superficie inscrita en D.D.R.R. a favor del Municipio de Sucre de 75.818,88 m2 se encuentra inscrita (dentro) del área optimizada de intervención, sin embargo, como ya se ha manifestado anteriormente, la superficie registrada merece un ajuste por haberse realizado directamente sobre el plan de ordenamiento de la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

gestión 2002, sin haber tomado en cuenta posibles sobre posiciones con derecho propietario anterior o la realidad del sitio.

Por consiguiente, el **Área de Intervención Total del Proyecto de Reordenamiento** (Proyecto Sustitutivo al Plan de Habilitación y Ordenamiento) de la Avenida del Ejército será de **313.334,70m²**.

Las áreas graficadas en el Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército de 2002 que no se tomarán en cuenta en el Proyecto Sustitutivo merecerán el siguiente tratamiento:

Área	Superficie	Tratamiento
Área Cerro Churuquilla (Varios Propietarios)	256.527,60	Terreno Rústico mayormente no Urbanizable en función a la definición del Límite del Área de Protección Paisajística (Ley 3369), existen sectores que podrán ser incluidos a la trama urbana una vez definido el mencionado límite. Ésta superficie deber ser excluida del Proyecto Sustitutivo y ser tratada de forma independiente una vez aprobada la delimitación de los cerros.
Loteamiento Villa Charcas 1955	28.857,13	Loteamiento Aprobado en proceso de reordenamiento de su poligonal, trabajo en proceso. La superficie correspondiente a este Loteamiento deberá ser excluida del área por estar en tratamiento de forma independiente.
Convento de La Recoleta	6.873,21	Monumento Nacional declarado mediante D.S. 9365, esta superficie debe ser excluida del Proyecto Sustitutivo.
Áreas no Reordenadas	13.632,73	Divisiones y Mosaicos que no han sufrido intervención alguna, esta superficie debe ser excluida del Proyecto Sustitutivo.
Mosaico Catastral 4-22	9.637,33	Intervención parcial en el proyecto de 2002, sin embargo, no se ha realizado un levantamiento de datos del manzano en su totalidad, por lo tanto, la solución de este sector debe merecer un trabajo adicional que no estará enmarcado en el Proyecto Sustitutivo por corresponder al sector de antiguo loteamiento del Convento de la Recoleta. Esta superficie debe ser excluida del Proyecto Sustitutivo.

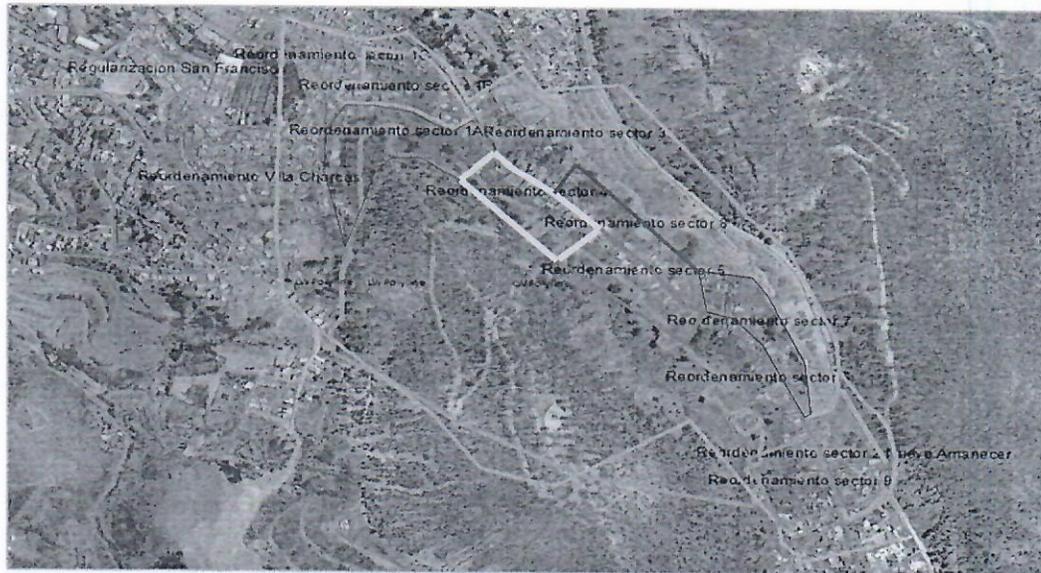
Determinándose así una **SECTORIZACIÓN AL REORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO**, obteniendo un resultado de sectores de tamaño similar, tomando una división física (división por manzanas), y dentro de la superficie circunscrita de los 313.334,70 m².





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



Para optimizar esta poligonal se ha realizado la disminución de superficie debido a un análisis, excluyendo áreas consolidadas y que tienen mosaicos catastrales como el M4-22 cercanos al convento la Recoleta, así mismo el Sector que comprende Villa Charcas y el área Paisajística que implica al Cerro Churuquilla. Resultando el área específica de Intervención denominada, **Reordenamiento sector 4 de la Av. del Ejército Nacional "A" Manzano 25, 26** con un área total de 24330,56 m².

El área de intervención aprobada en el Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército según Resolución del Honorable Consejo Municipal de Sucre N° 305/02 es de 725207,48 m², que sin embargo en planos se encuentra con una sup. de 720.231,78, realizado el análisis se ha optimizado el área total de intervención en 313.334,70 m². de esta área se ha procedido a la sectorización de poligonales resultando 10 sectores de intervención. Además de la Quebrada Sequerrancho que ya se encuentra inscrita el 2012.

En particular para el reordenamiento sector 4 se considerara los mosaicos catastrales que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 108/11 se consideran productos urbanos aprobados de acuerdo al grado de consolidación que se demuestre en los años que se realizaron.

Reordenamiento Sector 4 Av. del Ejército Nacional "A" Manzanos 25, 26. - calle Av. del Ejército Nacional y vía peatonal propuesta colindante a la Zona de Preservación y Patrimonio Histórico del cerro Churuquilla,

Para realizar la intervención en este reordenamiento se ha considerado la relación que existe entre el espacio construido o consolidado de manera física con el no construido y los límites técnicos y jurídicos determinados en cada predio de la documentación técnica legal presentada, considerando que los





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

antecedentes en estos procesos de intervención, responden a productos urbanos aprobados con anterioridad.

PROPUESTA TÉCNICA

Que, de acuerdo al informe de Mapoteca el sector se encuentra dentro del plano de Reordenamiento Urbano denominado "Plan de habilitación y Ordenamiento Av. Del Ejército", aprobado por Resolución Municipal N° 305/2002, zona Villa Charcas, distrito catastral N° 4. Cuyos límites son:

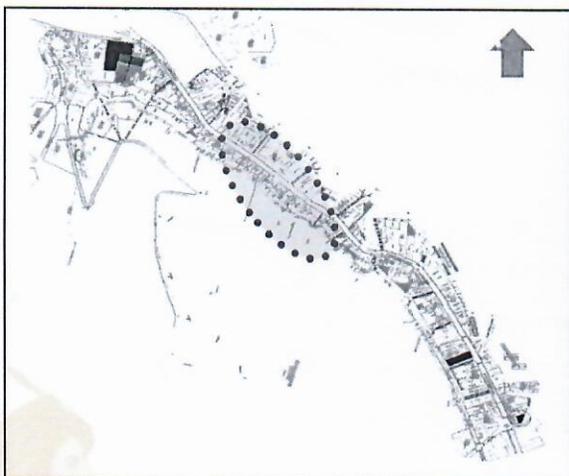
Sector 4 cuyos límites son:

NOR ESTE: Avenida del Ejército.

SUR OESTE: Cerro Churuquilla y Zanja de Piedra.

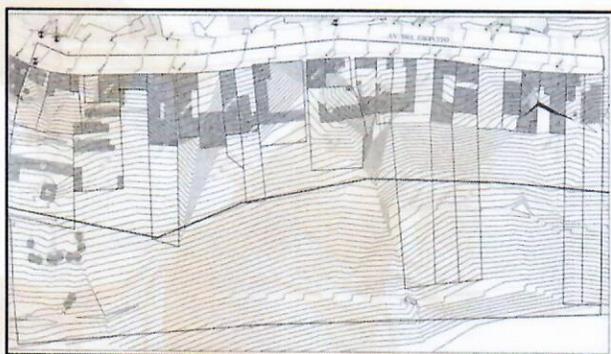
NOR OESTE: Reordenamiento Alto Villa charcas sector 1 (proyecto sustitutivo)

SUR ESTE: Reordenamiento Av. del Ejército "B" sector 5 (proyecto sustitutivo)



Sector 4 Av. del ejército

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO D-4 MAN 25-26 REORDENAMIENTO SECTR 4 AV. DEL EJERCITO "A" manzanas 25, 26



Se pudo identificar que las dimensiones y superficies de algunos predios, no coincidían con los documentos técnicos como legales presentados previamente a esta unidad, por lo que en la propuesta se reajustara la geometría superficie de los lotes, buscando consolidar las vías y áreas de equipamiento.

Una vez realizada la valoración y análisis técnico de las características del sector de intervención y el grado de consolidación del mismo, se procedió a realizar la propuesta del Reordenamiento en base a la documentación técnica legal presentada y a los anchos de vía ya consolidados para generar una rasante que se adecue al entorno y a la vez permita generar continuidad visual y funcional.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

En el presente trabajo se realizó un reajuste en los predios afectados en cuanto a forma y dimensiones de cada predio, existiendo también leves reubicaciones procurando en lo posible mantener la superficie según títulos para evitar su afectación y respetando las construcciones existentes.

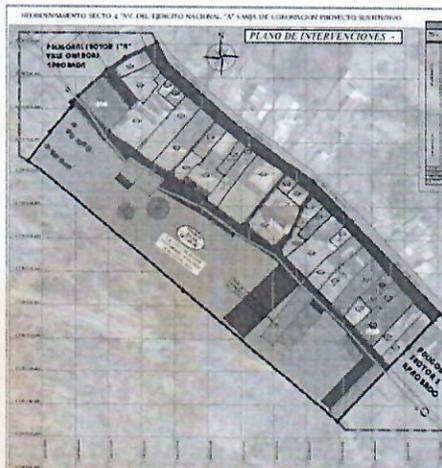
Que, los informes técnico y legal, respaldan la propuesta del **PROYECTO REORDENAMIENTO SECTOR 4 AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANOS 25 Y 26**, elaborada por la S.M.O.T., con la poligonal de área de intervención con la siguiente relación de superficie:

RELACION DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO. -

Se han identificado las siguientes áreas

RELACION DE SUPERFICIE POR USO DE SUELO			
AREA RESIDENCIAL	MANZANO 25	5994.68m ²	9788.85m ²
	MANZANO 26	3794.17m ²	
AREA DE VIAS	VIA AV. DEL EJERCITO	1570.35 m ²	3292.68m ²
	VIA CHURUQUELLA	186.32 m ²	
	VIA PEATONAL PROPUESTA	1301.84 m ²	
	CALLEJON DE DESAGUE 1	34.01 m ²	
	CALLEJON DE DESAGUE 2	47.37 m ²	
	CALLEJON DE DESAGUE 3	67.56 m ²	
	CALLEJON DE DESAGUE 4	91.23 m ²	
AREAS FORESTAL TOTAL			11249.03m ²
TOTAL			24330.56m ²
POLIGONAL TOTAL			24330.56m ²

El detalle de la Superficie a Reordenar corresponde a un análisis técnico realizado en base a la verificación y levantamiento topográfico actual, además se ha consultado a las instancias de mapoteca, catastro e ingresos del Gobierno Municipal.



REFERENCIAS	
SUP. CON RESTRICCIÓN ADM. USO DE SUELO FORESTAL	AREAS VERDES
SUP. A ANEXAR	PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA ORDENANZA 83/14
SUP. A CEDER	AREA RESIDENCIAL
SUP. A RECUPERAR	POLIGONAL SECTOR 4
SUP. A CORREGIR	REGLAMENTO REORDENAMIENTO DELA ZONA DE PROTECCION Y PAISAJISTICA NACIONAL Y REORDENAMIENTO CHURUQUELLA
SUP. A REAJUSTAR ENTRE COLINDANTES	ZANJA DE CORONACION
SUP. A REUBICAR	ACERAS
SUP. POR CONSOLIDACION ACTUAL	AREA FORESTAL- PROTECCION PAISAJISTICA
PREDIO CON REST. ADM POR FALTA DE REGISTROS	
AREA FORESTAL CON INSCRIPCION AL G.A.M.S	

CONSIDERANDO :

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al "Reglamento de Reordenamiento de Áreas urbanizadas", hace público el **PROYECTO REORDENAMIENTO SECTOR 4 AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANOS 25 Y 26** a través del periódico de circulación nacional "LIBERTADOR" por





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

tres veces consecutivas, fueron publicados en fechas 19, 25 y 27 de septiembre de 2018, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse a formalizar sus observaciones, y no habiendo existido **oposición u observación al respecto del PROYECTO REORDENAMIENTO SECTOR 4 AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANOS 25 Y 26, "POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA AVENIDA DEL EJERCITO"**.

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "PROYECTO REORDENAMIENTO SECTOR 4 AVENIDA DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANOS 25 Y 26", ubicado en la Zona de Villa Charcas, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° D-7, dentro del Radio Urbano, con una poligonal Georeferenciada y una superficie total de intervención de **24.330,51 m²**, elaborado por la S.M.O.T., y documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

CUADRO DE DATOS DE INTERVENCIONES REALIZADAS														
Manzano S/Propuesta	PRECIO	NOMBRE DE PROPIETARIO	Sup. Títulos	Sup. Relev.	Diferencia	Con Relación al GAVS		Área a Reajustar		Área por corrección actual a proponer por Va	Área con Reordenamiento	Sup. según Reordenamiento	Ordenanza 8214	
						Sup. a Capor. Esc. y Lider. por el Pto. Fiscal	Sup. Total a Capor.	Sup. a Corregir	Sup. a Reajustar					
MANZANO 25	LOTE 1	GIORNA PARELA ARGENTINA	178.00m ²	201.94m ²	+23.94m ²			-22.94m ²	8.66m ²			179.00m ²	179.00m ²	179.00m ²
	LOTE 2	JAVIER CURJUA GUZMAN YIVIA BELLESTIA RAMON DE CURJUA	345.00m ²	345.00m ²	0.00m ²	32.27m ²		32.27m ²				312.73m ²	312.73m ²	312.73m ²
	LOTE 3	PRECIO CON INTERSECCION ADMINISTRATIVA (P.E.A)	760.00m ²	723.88m ²	-36.12m ²	149.39m ²	89.39m ²	148.63m ²			-36.12m ²	505.26m ²	505.26m ²	505.26m ²
	LOTE 4	EMILIANO GANDES VERA	00.00m ²	722.33	+722.33m ²						+722.33m ²	722.33m ²	722.33m ²	722.33m ²
	LOTE 5	CAROLINA SUCRE ALBERTO Y FLORENSA GOMENA BARBOSA DE SUCRE	60.00m ²	58.73m ²	-1.27m ²						-1.27m ²	58.73m ²	58.73m ²	58.73m ²
	LOTE 6	MARIA CECILIA ALMENDRAS ROMERO DE CURTO	72.00m ²	79.92m ²	+7.92m ²						+7.92m ²	79.92m ²	79.92m ²	79.92m ²
	LOTE 7	ALEJANDRA DAZA CASTRO	762.50m ²	762.50m ²	0.00m ²	63.89m ²		63.89m ²				153.72m ²	544.83m ²	698.61m ²
	LOTE 8	ALBERTO TORRES TORRES SATURNINA PINTO ESPINOSA DE BUCAS	762.50m ²	759.60m ²	-3.05m ²	64.28m ²		64.28m ²			-3.05m ²	174.60m ²	639.57m ²	639.57m ²
	LOTE 9	FELISA RUBEN PINTO Y DAZA FLORES PINTO	200.00m ²	201.19m ²	+1.19m ²						+1.19m ²	201.19m ²	201.19m ²	201.19m ²
	LOTE 10	CONVENIO FINANCIADO DE LA RECICLATA	**	157.80m ²m ²		2448.37m ²	317.02m ²	2745.39m ²			157.80m ²	157.80m ²	157.80m ²
	LOTE 11	NOBERTA YVELINA CAMERAS TORRES DE OLMO	480.00m ²	382.45m ²	-102.45m ²			-102.45m ²				480.00m ²	480.00m ²	480.00m ²
	LOTE 12	PRESECCION INTERSECCION ADMINISTRATIVA (P.E.A)		78.76m ²m ²							78.76m ²	78.76m ²	78.76m ²
	LOTE 13	PRESECCION INTERSECCION ADMINISTRATIVA (P.E.A)		143.80m ²	+1.10m ²						+1.10m ²	143.80m ²	143.80m ²	143.80m ²
	LOTE 14	BERNARDINO GONZALEZ HUARANDA Y CELINA DURAN COMANDANTE DE GONZALEZ	375.81m ²	374.96m ²	-0.85m ²	41.40m ²	8.32m ²	49.72m ²			-0.85m ²	325.24m ²	325.24m ²	325.24m ²
	LOTE 15	JULIO DAZA CASTRO Y FAUSTINA DAZA CASTRO	980.00m ²	988.12m ²	+8.12m ²	94.05m ²	66.29m ²	160.94m ²	8.12m ²			157.80m ²	839.06m ²	839.06m ²
	LOTE 16	MELY, MELBA, LITO Y YANETH ROSARIO PINTO	79.10m ²	77.87m ²	-1.23m ²						-1.23m ²	77.87m ²	77.87m ²	77.87m ²
	LOTE 17	MELY ROSARIO PINTO	199.00m ²	106.54m ²	-92.46m ²						-92.46m ²	106.54m ²	106.54m ²	106.54m ²
	LOTE 18	PAULINA YOSE VILA DE GONZALEZ RICARDO VIAL RIVERA VARGAS OSWALDO NOBERTA GONZALEZ VIAL DE VARGAS	300.00m ² 420.00m ²	196.47m ² 439.12m ²	-103.53m ² +19.12m ²			-4.60m ²				+10.99m ²	630.95m ²	630.95m ²
	TOTAL	620.00m ²	635.59m ²	+15.59m ²								635.59m ²	635.59m ²	635.59m ²
MANZANO 26	LOTE 1	BUENA CARTE TORRES Y JOSEFA MARTINEZ FUJARA DE TORRES	150.00m ²	146.62m ²	-3.38m ²			-3.38m ²				146.62m ²	146.62m ²	146.62m ²
	LOTE 2	PRESECCION INTERSECCION ADMINISTRATIVA (P.E.A)	150.00m ²	152.35m ²	+2.35m ²			-2.35m ²			150.00m ²	150.00m ²	150.00m ²	
	LOTE 3	CONVENIO FINANCIADO DE LA RECICLATA	**	117.80m ²m ²							117.80m ²	117.80m ²	117.80m ²
	LOTE 4	MARTA BARRIENTOS	1500.00m ²	1500.00m ²	0.00m ²	84.00m ²	839.81m ²	923.81m ²	4.11m ²			117.80m ²	1576.17m ²	1576.17m ²
	LOTE 5	SANCHO FELIX RAMIREZ, DAVID BRANCO Y MARTINA BRANCO VILLAGRAN	91.00m ²	91.00m ²	0.00m ²							91.00m ²	91.00m ²	91.00m ²
	LOTE 6	BERNARDINA PINTO SALAZAR DE GARCIBARRA	837.00m ²	831.97m ²	-5.03m ²	52.89m ²		52.89m ²			-5.03m ²	410.99m ²	318.06m ²	318.06m ²
	LOTE 7	BETTY FERNANDEZ FUJARA DE CEPEROS Y CARLOS CEPEROS FUJARA	483.64m ²	769.85m ²	+286.17m ²	51.87m ²	45.36m ²	97.23m ²			286.17m ²	386.41m ²	386.41m ²	386.41m ²
	LOTE 8	PRESECCION INTERSECCION ADMINISTRATIVA (P.E.A)	448.00m ²	448.00m ²	0.00m ²	46.36m ²		46.36m ²				401.64m ²	401.64m ²	401.64m ²
	LOTE 9	PRESECCION INTERSECCION ADMINISTRATIVA (P.E.A)	250.00m ²	154.84m ²	-95.16m ²						-95.16m ²	154.84m ²	154.84m ²	154.84m ²
	LOTE 10	PRESECCION INTERSECCION ADMINISTRATIVA (P.E.A)	150.00m ²	154.59m ²	+4.59m ²						+4.59m ²	154.59m ²	154.59m ²	154.59m ²
	LOTE 11	CONVENIO FINANCIADO DE LA RECICLATA	**	152.20m ²m ²							152.20m ²	152.20m ²	152.20m ²
	LOTE 12	PRESECCION INTERSECCION ADMINISTRATIVA (P.E.A)	600.00m ²	705.72m ²	+105.72m ²	94.20m ²	37.41m ²	131.61m ²			+105.72m ²	498.38m ²	498.38m ²	498.38m ²
	LOTE 13	FRANCISCO WILSON ROMERO VELAZQUEZ Y RICARDO FRANCISCO VELAZQUEZ	960.15m ²	660.15m ²	-300.00m ²	39.62m ²	323.06m ²	362.68m ²			-300.00m ²	297.47m ²	297.47m ²	297.47m ²
	LOTE 14	BRUNO FRANCISCO ROMERO VELAZQUEZ Y ROSA ROSALBA ROMERO DE ROMERO	660.15m ²	660.15m ²	0.00m ²	39.65m ²		39.65m ²				321.60m ²	298.90m ²	620.50m ²
SUPERFICIES TOTALES			11817.55m ²	12361.54m ²	+543.99m ²	3292.68m ²	1676.69m ²	4969.37m ²	-140.46m ²	12.77m ²	396.89m ²	41.24m ²	11993.47m ²	10849.76m ²
SUPERFICIE TOTAL USO DE SUELO RESIDENCIAL M-25 : M-26.														
TOTAL POLIGONAL DE INTERVENCION			24330.56m ²											





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lo supra expuesto parte conexas al Informe Final Técnico N° 318/2018, elaborado por el Arq. Dieter Agreda Urquizu **ARQUITECTO REORDENAMIENTOS U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO - PRAHS**, Informes Conclusivo N° 327/18, elaborado por el Arq. Peter Arancibia Irala **RESPONSABLE a.i. de PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO - PRAHS** e Informe Conclusivo de Pertinencia Técnico Legal N° 1086 elaborado por los profesionales ya mencionados de **U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO - PRAHS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección General de Gestión Legal queda encargada de proceder con los correspondientes trámites administrativos, relativos a afectaciones o anexiones en coordinación con las Unidades Técnicas dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Estará a cargo de la Dirección de Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta la Inscripción en DRRR. y obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención al siguiente cuadro:

Areas en superficies del Plan de habilitación y Ordenamiento de la avenida del Ejército con el **Reordenamiento sector 4 de la Av. del Ejercicito Nacional "A", MANZANO 25, 26**, se tiene el siguiente cuadro comparativo de resumen:

CUADRO COMPARATIVO DE L PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO VS REORDENAMIENTO SECTOR 4 AV. DEL EJERCITO NACIONAL "A" MANZANO 25, 26					
REFERENCIAS	SUPERFICIES REFERENCIALES PLAN DE HAB. Y ORD.		SUPERFICIE REORDENAMIENTO		DIFERENCIA
	AREA EN M2	%	AREA EN M2	%	
AREA RESIDENCIAL.	6321,62 M2	26%	9788,85 M2	40%	3467,23 M2
AREA DE VIAS	3339,52 M2	14%	3292,68 M2	14%	46,84 M2
AREA FORESTAL	12508,81 M2	51%	11249,03 M2.	46%	1259,78 M2
AREA VERDE PRIVADA	2160,61 M2	9%	-----	-----	2160,61 M2
	24330,56 M2	100%	24330,56 M2	100%	

ARTICULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial por ante Despacho Municipal, remitirá al Honorable Concejo





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Homologación.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda., de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Dorján Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Dorján L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.

CC //Arch.
C //S.M.O.T
Reg. 3081.

